



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 16410 PANAMÁ** 31 MAR 2026

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el artículo 32 que nadie será juzgado, sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa, policiva o disciplinaria.

Que el Decreto Ejecutivo No. 138 del 4 de mayo de 2015, que reglamenta el Título X del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero del 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria y deroga el Decreto Ejecutivo No. 40 de 16 de marzo de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 112 del 24 de febrero del 2014, establece en el artículo 99 que la violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones que se establezcan en el Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 100 de la norma ut supra citada establece que solo se sancionará a los servidores públicos de la institución, de acuerdo a las faltas contenidas en el Reglamento Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Migración. De igual forma indica que las sanciones impuestas fuera de este reglamento serán nulas.

Que la Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministro de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración, establece en el artículo 1 que la misión del precitado ordenamiento es administrar la disciplina, el respeto, el orden, la subordinación y la obediencia amparado en normas vigentes, los principios rectores del derecho y los Derechos Humanos.

Que el artículo 130 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración, crea la Junta Disciplinaria que tiene por objeto evaluar y decidir sobre las presuntas reincidencias en las faltas leves y las faltas graves cometidas, de igual manera formular las recomendaciones de destitución.

Que la Junta Disciplinaria estará compuesta por tres (3) servidores públicos del Servicio Nacional de Migración, quienes evaluarán y decidirán sobre la aplicación de sanciones y recomendaciones de destitución, sobre servidores públicos que hayan infringido la reglamentación institucional.

Que el artículo 132 expresa que los miembros de la Junta Disciplinaria serán elegidos por el Consejo Interno del Servicio Nacional de Migración, entre los

servidores públicos de la entidad y ratificados por el Director General por el término de un (1) año prorrogable, mediante Resolución motivada.

Que el Reglamento Interno contempla las funciones, deberes y procedimientos del régimen disciplinario, que deberán ajustarse en estricto apego a los principios procesales, a la dignidad humana y al fiel cumplimiento de los Derechos Humanos.

Que el miembro de la Junta Disciplinaria que se considere impedido, lo hará saber por escrito a los demás miembros o a su jefe inmediato, según sea el caso.

Que de acuerdo a los requisitos del cargo, deberá mantenerse en el cargo hasta que llegue el reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11, numeral 2 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, es función del Director General del Servicio Nacional de Migración: Adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en sus reglamentos.

Que mediante Resolución No. 1029 de 12 de enero de 2026, se asignaron a los servidores públicos que ocuparan los cargos de miembros de la Junta Disciplinaria, Secretaría y Defensoría Técnica para las sesiones de audiencia y tramitación de asuntos disciplinarios.

Que se hace necesario modificar la No. 1029 de 12 de enero de 2026, en lo que respecta a los miembros que conforman la Defensoría Técnica.

En mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR,** el artículo primero de la Resolución No. 1029 de 12 de enero de 2026, en lo que se refiere a la Defensoría Técnica el cual quedaría así:

**PRIMERO: DESIGNAR,** a los siguientes servidores públicos que ostentarán los cargos de miembros de la Junta Disciplinaria, Secretaría y Defensoría Técnica para las sesiones de audiencia y tramitación de asuntos disciplinarios.

MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA	SUPLENTES
AMIRAYS BRENILDA BENAVIDES IBARRA (Quién la Presidirá)	MIRLA ROSA MARIN
ALEXANDER JAVIER CASTILLO	FRANKLIN HERNANDEZ
ELIZABETH ABREGO MUÑOZ	THAYDEE ALVARADO

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA DISCIPLINARIA BENELDA BAILARIN
--


DEFENSORÍA TÉCNICA
YODILKA PIMENTEL VILLARREAL
JOANY YANETH CERRUD FRANCO
HIRAM ARJONA BETHANCOURTH
YISEL YOVANA ESPINOZA TESTA
JAVIER ESPINOSA

**PARÁGRAFO:** La defensa técnica del proceso podrá ser asumida por un abogado idóneo, presentado el poder para tal fin.

**SEGUNDO:** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 138 del 4 de mayo de 2015, Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**ROGER MOJICA RIVERA**  
Director General



RMR/aa/my  
